

MODIFICACION No. 1 DE TIPO ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES No. 3428 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI y ANYI JULIETH ARGUELLO JIMENEZ

Las partes intervinientes en el contrato No. 3428 DE 2025, con base al memorando No. **2614DTMET-2025-0001308-IE** de 31 de octubre de 2025, suscrito por la supervisora del contrato, donde conceptúa sobre la conveniencia y necesidad de la modificación y memorando No. **2614DTMET-2025-0001309-IE** de 31 de octubre de 2025, suscrito por el Arquitecto Jairo Alexis Frías Peña, en calidad de Director Territorial y Ordenador del Gasto, donde autoriza la presente modificación, convienen:

PRIMERA: Adicionar la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.780.000)** por concepto de honorarios con lo cual el valor total del contrato 3428 DE 2025, asciende a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHETA MIL PESOS M/CTE. (\$33.180.000)**. Las sumas adicionales se pagarán en la forma y oportunidad prevista en la cláusula quinta del contrato.

SEGUNDA: Prorrogar la vigencia y termino de ejecución del contrato previstos en la cláusula dos, en veintisiete (27) días, es decir, hasta el 30 de noviembre de 2025, inclusive.

TERCERA: Modificar la información del formulario número 3 del contrato 3428 DE 2025 en la plataforma SECOP II, la cual quedara así: El valor total del contrato es hasta por **\$32.180.000** por concepto de honorarios.

CUARTA: Disponibilidad Presupuestal: El pago de las sumas de dinero que implica la presente modificación, será cubierto por el INSTITUTO de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 12325 de fecha 21/03/2025, Posición Catalogo del Gasto C-0406-1003-7-10305B-0406016-02 ADQUIS. DE BYS- SERVICIO DE INFORMACIÓN CATASTRAL - ACTUALIZACIÓN Y GESTIÓN CATASTRAL NACIONAL.


QUINTA: Modificar la garantía única de cumplimiento No. CHU-100045001 del 03 de abril de 2025 expedida por **SEGUROS MUNDAL S.A**, que ampara el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES No. 3428 DE 2025, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, deberá así mismo, tener una vigencia igual a la ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y cuatro (4) meses más.

SEXTA: La presente modificación no causa afectación, daño o perjuicio alguno a las partes contratantes, ni da derecho a indemnización por alguna razón.

SEPTIMA: Las demás cláusulas del contrato, permanecen inalteradas conservando todo su vigor y efecto.

OCTAVA: La presente modificación requiere de: 1. Aceptación en SECOP II, 2. Registro presupuestal. 3. Aprobación de la póliza. La presente modificación se entiende perfeccionada en la fecha de la aceptación de la misma por las partes en la plataforma SECOP II.

POR EL INSTITUTO



JAI

Director Territorial Meta

Proyectó: Nathaly Bernal Gongora, Tecnico contratista.

Revisó: Karen Yajaria Gonzalez Herrana, *Abogado contratista Apoyo en Gestión Contractual.*

Aprobo: Clara Ruth Garnica Yate, *Profesional Especializado.*